



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 441-2025-TCE (ACUMULADA)

A: Jorge Yamil León Vera, a través de la página web-cartelera virtual de este Tribunal.

Dentro de la causa signada con el Nro. 441-2025-TCE (ACUMULADA), se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 441-2025-TCE (ACUMULADA)**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 26 de junio de 2025. Las 11h03. **VISTOS.-** Agréguese a los autos la razón de imposibilidad de citación al señor Eduardo José Sánchez Peralta, sentada el 23 de junio de 2025¹.

ANTECEDENTES

1. El 20 de mayo de 2025, admití a trámite la presente causa y dispuse, entre otros, que se cite a los presuntos infractores².
2. El 30 de mayo de 2025, mediante auto ordené en lo principal que se acumule la causa Nro. 437-2025-TCE a la causa Nro. 441-2025-TCE, que en adelante se denominaría como **"CAUSA Nro. 441-2025-TCE (ACUMULADA)"**³; así como dispuse la citación de los presuntos infractores.
3. El 04 de junio de 2025, el señor José Miguel Hidalgo Andrade, notificador-citador del Tribunal Contencioso Electoral, acudió a la dirección señalada por la PhD. Rosa Piedad Tapia Andino, directora de la Delegación Provincial Electoral del Guayas con la finalidad de citar al señor Eduardo José Sánchez Peralta. No obstante, dejó constancia de la imposibilidad de efectuar la citación, toda vez que, pese a la búsqueda realizada, no fue posible ubicar a la persona mencionada en el lugar indicado por la parte denunciante.
4. El 17 de junio de 2025, mediante auto dispuse, entre otras medidas, que en el término de dos (02) días, la directora de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, determine con precisión el lugar en el que deberá efectuarse la citación al señor Eduardo José Sánchez Peralta, representante legal del Movimiento Centro Democrático, Lista 1; y que, en el caso de no contar con la información completa o de resultar imposible señalar una ubicación exacta, deje constancia de tal circunstancia. Adicionalmente, advertí que debía

¹ Fs. 376-376 vuelta.

² Fs. 121-122 vuelta.

³ Fs. 260-262 vuelta.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 441-2025-TCE (ACUMULADA)

adjuntar la documentación que respalde las gestiones realizadas con el fin de establecer el domicilio del denunciado⁴.

5. El 18 de junio de 2025, el abogado de la parte denunciante remitió a través de correo electrónico una escrito en el cual señaló una nueva dirección para la citación del denunciado señor Eduardo José Sánchez Peralta⁵.
6. El 19 de junio de 2025, mediante auto dispuse en lo principal que se cite al señor Eduardo José Sánchez Peralta en la dirección proporcionada por la denunciante⁶.
7. El 23 de junio de 2025, el señor Oliver Arape Silva, notificador-citador de este Tribunal, sentó razón de imposibilidad de citación en donde expresó que pese a la búsqueda realizada en la dirección previamente proporcionada, no logró ubicar el solar F9 y que los moradores del sector no conocen al denunciado.

PRIMERO.-SOBRE LA CITACIÓN AL PRESUNTO INFRACTOR

- 1.1 De los antecedentes expuestos, se verifica que la parte denunciante no ha proporcionado información clara, precisa y verificable que permita la efectiva citación del presunto infractor señor Eduardo José Sánchez Peralta, lo que ha ocasionado el traslado de los citadores-notificadores del Tribunal Contencioso Electoral por dos ocasiones y que éste órgano de administración de justicia incurra en gastos derivados de las diligencias practicadas.
- 1.2 Por lo expuesto y para garantizar el debido proceso, esta juzgadora dispone a la PhD. Rosa Piedad Tapia Andino, directora de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, que en el **término de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, por última vez determine con exactitud el lugar de citación del presunto infractor señor Eduardo José Sánchez Peralta o señale expresamente por escrito el desconocimiento de su domicilio.
- 1.3 En caso de desconocer el domicilio del presunto infractor, deberá indicar si se acoge a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el presente auto:

⁴ Fs. 343-345.

⁵ Fs. 359-361.

⁶ Fs. 363-364.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 441-2025-TCE (ACUMULADA)

- 2.1 A la doctora Rosa Piedad Tapia Andino, directora de la Delegación Provincial Electoral del Guayas y sus patrocinadores, en sus direcciones electrónicas; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 017. Acompañese copia de la razón de imposibilidad de citación.
- 2.2 A la denunciada, señora Susan Inés Guerrero Arteaga y a su patrocinador, en sus direcciones electrónicas; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 145.
- 2.3 Al denunciado señor Jorge Yamil León Vera, a través de la página web-cartelera virtual de este Tribunal.
- 2.4 A la doctora Teresa Andrade Robayo, defensora pública, en la dirección electrónica: tandrade@defensoria.gob.ec.

TERCERO.- PUBLICACIÓN

Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- ACTUACIÓN DE LA SECRETARIA RELATORA

Siga actuando la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de junio de 2025.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



